

RESOLUCIÓN
No. 2016-016-UATH-FTTG

MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO
GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN TERMINAL
TERRESTRE DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, de acción social y cívica, fundada por la Comisión de Tránsito del Ecuador, la M. I. Municipalidad de Guayaquil y la Junta Cívica de esta ciudad, y legalmente aprobada mediante Acuerdo Ministerial número cinco cinco uno nueve, expedido el uno de febrero del dos mil dos, por el Subsecretario de Bienestar Social; y cuyo objeto consiste, principalmente, en la transformación y mejoramiento de la Terminal Terrestre de esta ciudad y de los servicios que en ella se prestan.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador publicada mediante el Registro Oficial No.-449, del 20 de octubre del 2008, en su artículo 326, numeral 16, establece que el derecho al trabajo se sustenta en principios, entre estos, que en las Instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria del recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública.

QUE, mediante Registro Oficial No.-294 de fecha 06 de octubre del 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en cuyo artículo 3 se establece, que las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública.

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que están comprendidos en el ámbito de esta ley a efecto de remuneraciones, derechos y obligaciones en lo que fuere aplicable, nepotismo y procedimientos disciplinarios en lo que fuere aplicable, las corporaciones, fundaciones, sociedades civiles o mercantiles con o sin fines de lucro, con o sin finalidad social o pública, cuya participación en el capital o patrimonio esté compuesto por más del cincuenta por ciento por aporte de las instituciones del Estado, de los gobiernos autónomos descentralizados o de recursos públicos.

QUE, en virtud de lo establecido en el Art. 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), *"El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto"*.

QUE, conforme al Art. 151 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, la autoridad nominadora podrá disponer de ser necesario la creación de unidades, áreas y puestos que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados.

QUE, en virtud de lo establecido en el Art. 271 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, *"El encargo en puesto vacante procederá cuando la o el servidor de carrera o no, deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo ubicado o no en la Escala del Nivel Jerárquico Superior, y que cumpla con los requisitos establecidos en las manuales de clasificación de Puestos Genéricos e Institucionales, para lo cual y por excepción tratándose de casos que por las atribuciones, funciones y responsabilidades del puesto a encargarse, deban legítimar y legalizar actos administrativos propios de dicho puesto, siempre y cuando la o el servidores cumpla con los requisitos del puesto a encargarse."*

Terminal Terrestre Guayaquil

QUE, mediante Resolución No. 2016-014-UATH-FTTG del 23 de Marzo del 2016, se otorgó nombramiento permanente a la Ing. Karina Maricela Cueva Baldeón como Analista de Control de Gestión, por lo que se considera personal de carrera administrativa.

QUE, en memorando FTTG-DCG-032-2016 de fecha 8 de Abril de 2016, la Ing. Diana Aguas Asinc – Directora de Control de Gestión, debido a las responsabilidades y actividades en el área de Control de Gestión, solicita crear el cargo de Analista de Control de Gestión 1, con el fin de optimizar los procedimientos y lograr mayor eficiencia en el área de Control de Gestión, por lo antes expuesto se aprobó la creación del cargo en mención.

En virtud de las asignaciones del cargo;

RESUELVE:

ART.1.- APROBAR la creación de 1 puesto con su respectiva descripción y perfil adjunto, de acuerdo al siguiente detalle:

PUESTO	ROL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
Analista de Control de Gestión 1	Ejecución y supervisión de procesos	Servidor Público 4	10	\$1086.00

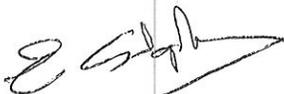
ART. 2.- ENCARGAR a la Ing. Karina Maricela Cueva Baldeón el puesto de Analista de Control de Gestión 1, a partir del 2 de Mayo hasta Diciembre 2016, fecha en la cual se realizará el respectivo Concurso de Méritos y Oposición, y posteriormente se declarará un ganador (a); en base a lo establecido en el Art. 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y Art. 271 de su Reglamento General y conforme a las especificaciones que se detallan a continuación:

PUESTO A ENCARGAR	DESIGNADA	CÉDULA	R.M.U ANALISTA DE CONTROL DE GESTIÓN	R.M.U ANALISTA DE CONTROL DE GESTIÓN 1	DIFERENCIA A PAGAR POR ENCARGO
Analista de Control de Gestión 1	Cueva Baldeón Karina Maricela	0924238629	\$986.00	\$1086.00	\$100.00

ART. 3.- DISPONER, a la Unidad de Administración del Talento Humano de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, realizar la acción de personal correspondiente para la legalización del encargo administrativo.

ART. 4.- La presente Resolución rige a partir del 2 de Mayo del 2016. El egreso respectivo, será aplicado al Presupuesto Aprobado por la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil para el año 2016 (Presupuesto FTTG-2016).

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.


MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO
GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN
TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

JPA/EAS


RESOLUCIÓN
No. 2017-039-UATH-FTTG

MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO
GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN TERMINAL
TERRESTRE DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial número cinco cinco uno nueve, expedido el uno de febrero del dos mil dos; cuyo objeto consiste, principalmente en la administración, transformación y mejoramiento de la Terminal Terrestre de esta ciudad.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador Publicada mediante el Registro Oficial No.- 449, del 20 de octubre del 2008, en su artículo 326, numeral 16, establece que el derecho al trabajo se sustenta en principios, entre estos, que en las Instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria del recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.

QUE, mediante Registro Oficial No.-294 de fecha 06 de octubre del 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en cuyo artículo 3 se establece, que las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública.

QUE, la Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 61 menciona que: "El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley."

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 65 señala que: "El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimiento y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos."

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 66 cita que: "Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano."

QUE, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 176 establece que: "El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio a través del concurso de méritos y oposición correspondiente."

QUE, mediante Resolución No. 2016-016-UATH-FTTG, de fecha 02 de Mayo del 2016; No. 2016-027-UATH-FTTG, de fecha 11 de Julio del 2016, No. 2015-010-UATH-FTTG, de fecha 20 de Febrero del 2015, No. 2014-018-UATH-FTTG, de fecha 28 de Mayo del 2014 y No. 2017-038-UATH-FTTG, de fecha ,se crean los cargos de Auxiliar de Sistemas, Analista Financiero, Analista de Roles y Seguridad, Analista de Control de Gestión, Supervisor de Mantenimiento y Limpieza, Auxiliar Administrativa de Operaciones, Auxiliar Administrativa TTMP, Auxiliar de Programación, Supervisor de Seguridad Industrial, Asistente de Sistema, Asistente de Talento Humano y Trabajadora Social.

QUE, conforme al informe favorable No. 2017-088-UATH-FTTG, de fecha 17 de Agosto de 2017, la Unidad de Administración del Talento Humano, emite informe favorable para la creación de 08 puestos que por razones funcionales de incremento de actividades se han convertido en permanentes e indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados en el Plan Estratégico de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.

EN, calidad de máxima autoridad.

RESUELVE:

ART. 1.- DISPONER a la Unidad de Administración de Talento Humano de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, conforme establece el Art.66 de la Ley Orgánica del Servicio Público, realice el correspondiente Concurso de Méritos y oposición de los siguientes puestos:

1	Supervisor de Mantenimiento y Limpieza	2	Administrativo	Trabajador Público 9	N/A	\$675.68
2	Auxiliar Administrativa de Operaciones	1	Ejecución de Procesos de Apoyo	Servidor Público de Apoyo 3	5	\$675.00
3	Auxiliar Administrativa TTMP	1	Técnico	Servidor Público de Servicios 1	1	\$ 527.00
4	Auxiliar de Programación	1	Ejecución de Procesos de Apoyo	Servidor Público de Apoyo 3	5	\$ 675.00
5	Supervisor de Seguridad Industrial	1	Administrativo	Trabajador Público 7	N/A	\$675.68
6	Asistente de Sistema	1	Ejecución de Procesos de Apoyo	Servidor Público 1	7	\$ 817.00
7	Asistente de Talento Humano	1	Ejecución de Procesos	Servidor Público 1	7	\$ 817.00
8	Trabajadora Social	1	Ejecución de Procesos	Servidor Público 3	9	\$ 986.00
9	Auxiliar de Sistemas	2	Ejecución de Procesos de Apoyo	Servidor Público de Apoyo 3	5	\$ 675.00
10	Analista Financiero	1	Ejecución de Procesos	Servidor Público 3	9	\$ 986.00
11	Analista de Roles y Seguridad	1	Ejecución y Supervisión de Procesos	Servidor Público 6	12	\$ 1412.00
12	Analista de Control de Gestión	1	Ejecución y Supervisión de Procesos	Servidor Público 4	10	\$ 1086.00

ART. 2.- La presente Resolución rige a partir del 25 de Agosto del 2017.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintidós del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.



MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO
GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN
TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

JPA/AMB/EAS



**RESOLUCIÓN
No. 2017-040-UATH-FTTG**

**MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO
GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN TERMINAL
TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial número cinco cinco uno nueve, expedido el uno de febrero del dos mil dos; cuyo objeto consiste, principalmente en la administración, transformación y mejoramiento de la Terminal Terrestre de esta ciudad.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador publicada mediante el Registro Oficial No.- 449, del 20 de octubre del 2008, en su artículo 326, numeral 16, establece que el derecho al trabajo se sustenta en principios, entre estos, que en las Instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.

QUE, mediante Registro Oficial No.-294 de fecha 06 de octubre del 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en cuyo artículo 3 se establece, que las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública.

QUE, el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público en el Art. 186 establece que "Para la ejecución de los Concursos de Méritos y Oposición, las instituciones del Estado conformarán tribunales de méritos y oposición y, de apelaciones, de conformidad con la normativa que emita el Ministerio de Relaciones Laborales.

QUE, conforme a lo que establece la Norma de Reclutamiento y Selección en el Art. 10.-. Del Tribunal de Méritos y Oposición.-Es el órgano encargado, entre otras facultades previstas en la presente norma, de declarar a la o el ganador de un concurso de méritos y oposición o declarar desierto el mismo.

El Tribunal de Méritos y Oposición estará integrado por:

- a) La autoridad nominadora o su delegada o delegado, quien lo presidirá.
- b) El responsable de la UATH institucional o su delegada o delegado; y,
- c) El responsable de la unidad administrativa a la que pertenece el puesto vacante, o su delegada o delegado.

QUE, de acuerdo a la resolución No. 2017-039-UATH-FTTG de fecha 22 de Agosto de 2017, en donde se aprobó el inicio del Concurso de Méritos y Oposición.

EN, calidad de máxima autoridad.



RESUELVE:

ART. 1.- DELEGAR al Abg Anwar Assad Macancela Bucaram, Director Jurídico de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, quien presidirá el proceso de Concurso de Mérito y Oposición con el fin de escoger a los aspirantes que demuestren poseer los mejores niveles de competencias y así cubrir las siguientes vacantes:

No.	PUESTO	Nº VACANTES	ROL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
1	Supervisor de Mantenimiento y Limpieza	2	Administrativo	Trabajador Público 9	N/A	\$675.68
2	Auxiliar Administrativa de Operaciones	1	Ejecución de Procesos de Apoyo	Servidor Público de Apoyo 3	5	\$675.00
3	Auxiliar Administrativa TTMP	1	Técnico	Servidor Público de Servicios 1	1	\$ 527.00
4	Auxiliar de Programación	1	Ejecución de Procesos de Apoyo	Servidor Público de Apoyo 3	5	\$ 675.00
5	Supervisor de Seguridad Industrial	1	Administrativo	Trabajador Público 7	N/A	\$675.68
6	Asistente de Sistema	1	Ejecución de Procesos de Apoyo	Servidor Público 1	7	\$ 817.00
7	Asistente de Talento Humano	1	Ejecución de Procesos	Servidor Público 1	7	\$ 817.00
8	Trabajadora Social	1	Ejecución de Procesos	Servidor Público 3	9	\$ 986.00
9	Auxiliar de Sistemas	2	Ejecución de Procesos de Apoyo	Servidor Público de Apoyo 3	5	\$ 675.00
10	Analista Financiero	1	Ejecución de Procesos	Servidor Público 3	9	\$ 986.00
11	Analista de Roles y Seguridad	1	Ejecución y Supervisión de Procesos	Servidor Público 6	12	\$ 1412.00
12	Analista de Control de Gestión	1	Ejecución y Supervisión de Procesos	Servidor Público 4	10	\$ 1086.00

ART. 2.- La presente Resolución rige a partir del 28 de Agosto de 2017.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.

MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO
GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN
TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

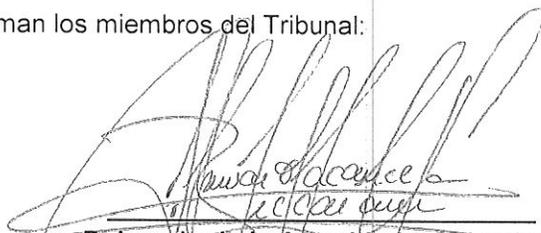
2017-084-UATH

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Octubre del año 2017, de conformidad con el artículo 10 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores(as): (Abg. Anwar Macancela Bucaram – **Delegado de la Autoridad Nominadora**); (Ing. Diana Aguas Asinc - **Responsable de la Unidad Requirente**); y, (Psic. Erika Albán Sánchez - **Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano**), con el fin de posesionarse como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición para el concurso que se va a llevar a cabo para cubrir la vacante para el puesto: Analista de Control de Gestión 1 – Servidor Público 4 del Departamento de Control de Gestión.

Cabe recalcar que el concurso de meritos y oposición inicia el veintitrés de Octubre del 2017.

Los comparecientes declaran que no se encuentran en los casos de incompatibilidad previstos en la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal y en el artículo 186 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Para constancia, firman los miembros del Tribunal:



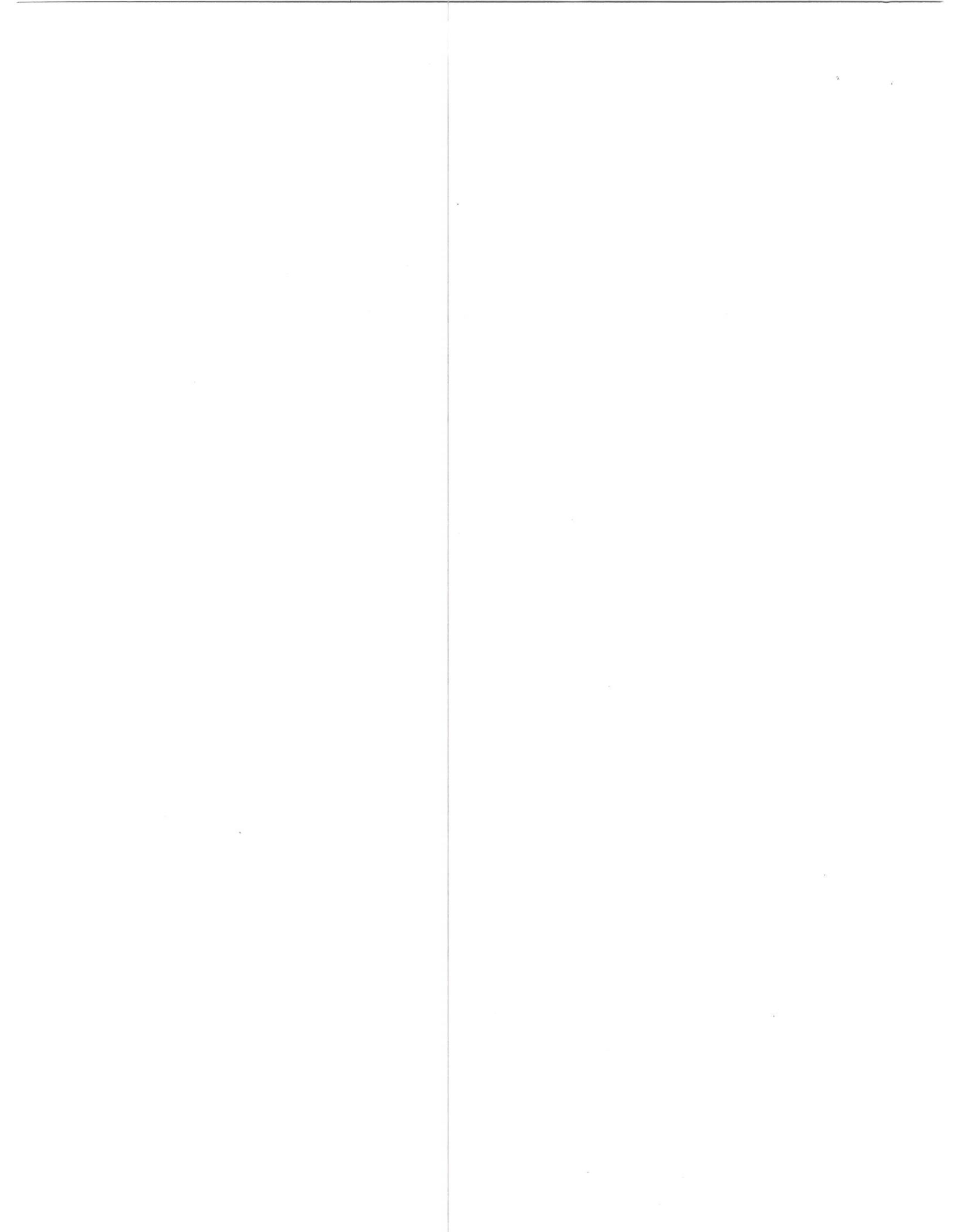
Delegado de la Autoridad nominadora
Ab. Anwar Macancela Bucaram – Director Jurídico



Responsable de la Unidad Requirente
Ing. Diana Aguas Asinc – Director de Control de Gestión



Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano
Psic. Erika Albán Sánchez – Directora de Administración de Talento Humano



ACTA DE CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIONES

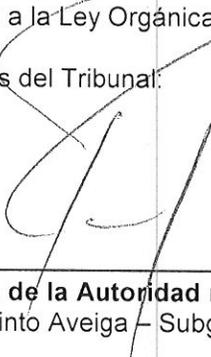
2017-090-UATH

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Octubre del año 2017, de conformidad con el artículo 11 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores(as): Abg. Jorge Pinto Aveiga; Ing. María Pelchor Zambrano; e Ing. Johnattan Feijoo Suarez, para posesionarse como miembros del Tribunal de Apelaciones, para el concurso que se va a llevar a cabo para cubrir la vacante para el puesto: Analista de Control de Gestión 1 – Servidor Público 4 del Departamento Control de Gestión.

Cabe recalcar que el concurso de méritos y oposición inicia el 23 de Octubre del 2017.

Los comparecientes declaran que no se encuentran en los casos de incompatibilidad previstos en los artículos 11 y 12 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal y en el artículo 186 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

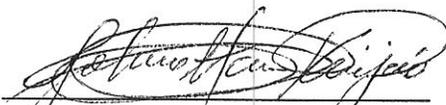
Para constancia, firman los miembros del Tribunal:



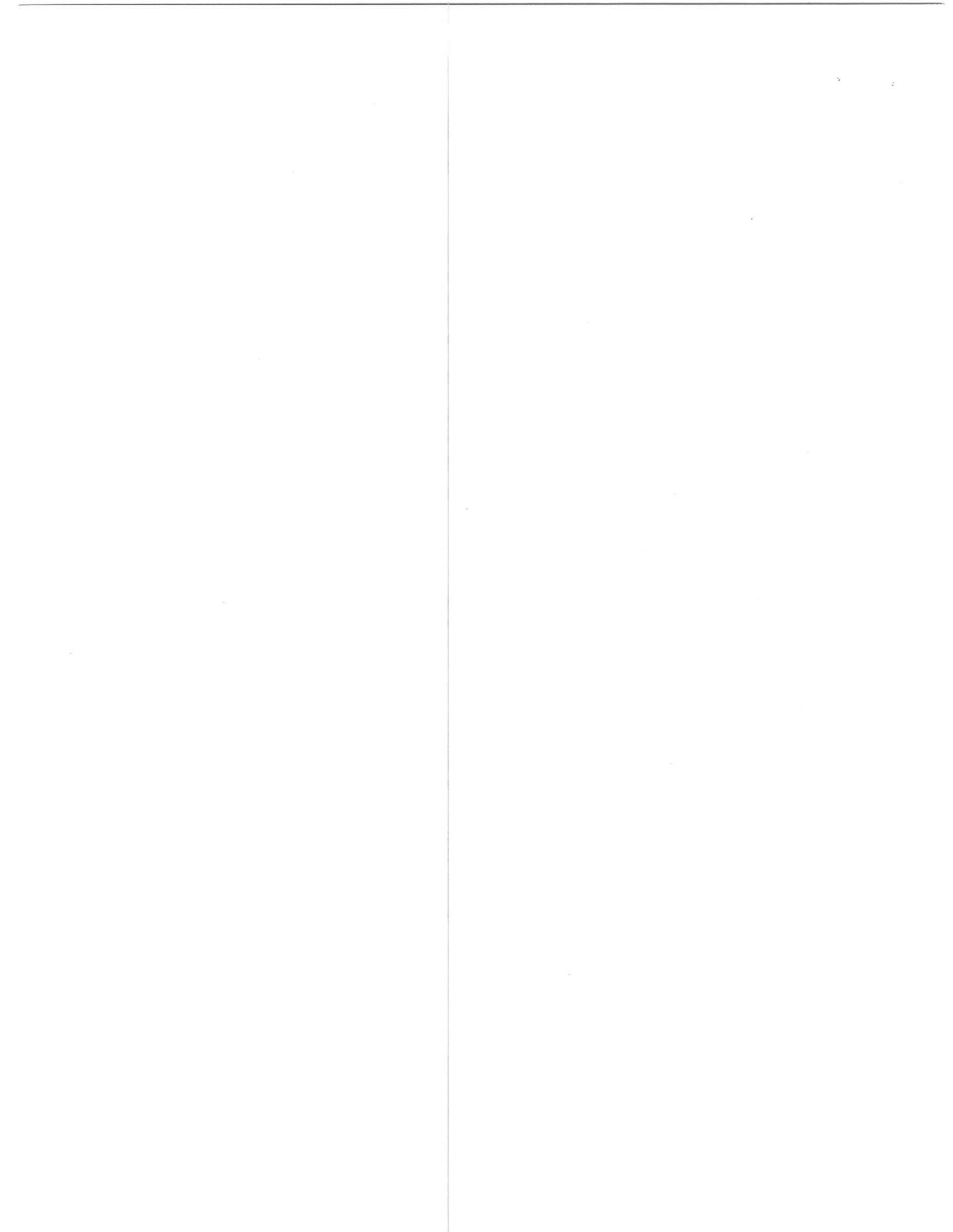
Delegada de la Autoridad nominadora
Abg. Jorge Pinto Aveiga – Subgerente General



Delegada de la Unidad Requirente
Ing. María Pelchor Zambrano – Analista de Control de Gestión 2



Delegado de la Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano
Ing. Johnattan Feijoo Suarez – Analista de Gestión de Calidad



ACTA RESOLUTIVA DE APELACIONES A LA VERIFICACIÓN DEL MÉRITO

En la ciudad de Guayaquil, a los 09 días del mes de Noviembre del año 2017, de conformidad con el artículo 19 y 20 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, se reúne el Tribunal de Apelaciones para, en el ejercicio de las facultades conferidas, analizar las apelaciones a la “Verificación del mérito”, presentadas dentro de término legalmente establecido por los postulantes para cubrir el puesto de **Analista de Control de Gestión 1 – Servidor Público 4 grado 10 de la Dirección de Control de Gestión** perteneciente a la **Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil**; y en conocimiento de la referida Norma Técnica y de nuestra responsabilidad como miembros del Tribunal de Apelaciones, y una vez revisados los reportes “Hoja de Vida” subidos en la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo, por las y los aspirantes apelantes al momento de postularse al presente concurso de méritos y oposición, resolvemos lo siguiente:

N°	Nombres y Apellidos de las y los Postulantes	Apela a	Motivo de apelación	Análisis del Tribunal de Apelaciones	Resolución del Tribunal de Apelaciones
1	ALVAREZ LOPEZ FLOR STEFANIA	Experiencia	Egresada del magister de control de gestión de la universidad de Chile, actualmente ejecutando la tesis con un tema referente la muy ilustre Municipalidad de Guayaquil para la obtención del grado.	Título no corresponde al requerido, es Ing. Empresas Turísticas y Hoteleras se requiere Ing. Comercial. Experiencia no corresponde a lo requerido. Experiencia tiene en ventas y servicio al cliente	No Pasa
2	BRAVO RODRIGUEZ LUISA MARIA	Instrucción Formal Experiencia	Indican que no cumplo en mi formación pero mi título profesional es ingeniera auditora de la Espol considerando que tengo igual o más bases de auditoría que un técnico en auditoría. Si tengo en parte experiencia en estos temas más la tengo en la parte tributaria y seguimiento de procesos para buscar mejoras pero de todos los temas tengo el conocimiento.	Título si. Experiencia no corresponde, se requiere experiencia en Auditoría, emisión de informes, compras públicas.	No Pasa
3	CONTRERAS CHACÁN DANIEL JOSÍAS	Instrucción Formal Experiencia	El puesto requiere como instrucción formal tecnólogo superior en auditoría, sin embargo mi instrucción formal es ingeniero en auditoría. Se requiere como mínimo 2 años de experiencia en el uso de Excel avanzado, auditorías e informes de auditoría, etc. Favor considerar las observaciones que demuestran más de 2 años de experiencia en estas funciones.	Título si Experiencia si	Si Pasa
4	MAZZINI BARROS JEAN PIERRE	Instrucción Formal Experiencia	Cuento con la instrucción formal requerida soy ingeniero en sistemas de calidad y emprendimiento, en el cual estoy especializado en proceso, sistemas de gestión integrados en el cual también cuento con una experiencia de 3 años implementando, controlando y participando en re-certificaciones Cuento con una experiencia de más de 3 años participando en implementaciones, re-certificaciones y controlando lo que es el sistema de gestión integrados, levantamiento de procesos, auditorías internas, cierre de no conformidades, mejora continúa. Cuento con título de tercer nivel (Ingeniera en Auditoría y CPA) acorde a los requerimientos del puesto, adicional este título es afín al de Ingeniería Comercial.	Título No. Ingeniero en SISTEMAS DE CALIDAD Y EMPRENDIMIENTO No cumple. No tiene experiencia en compras públicas y auditoría.	No Pasa
5	TOMALA BERMEO VERONICA LISSETTE	Instrucción Formal		Título Si. INGENIERA EN AUDITORIA Y CONTADURIA PUBLICA AUTORIZADA	Si Pasa



ACTA RESOLUTIVA DE APELACIONES A LA VERIFICACIÓN DEL MÉRITO

N°	Nombres y Apellidos de las y los Postulantes	Apela a	Motivo de apelación	Análisis del Tribunal de Apelaciones	Resolución del Tribunal de Apelaciones
6	TOMALA CHUCHUCA ERICK FRANCISCO	Instrucción Formal Experiencia	Estimados si cumpla con la formación necesaria para el cargo. Cumpla con la experiencia requerida	Título Si. INGENIERO EN AUDITORIA Y CONTADURIA PUBLICA AUTORIZADA Si cumple. Tiene 1 año en auditoria y experiencia en otros campos requeridos	Si Pasa
7	TORRES PALACIOS FAUSTO ERNESTO	Instrucción Formal Experiencia	Soy una persona titulada de tercer nivel en sistemas e información, con logros personales en estudios científicos y logros académicas Tengo la experiencia necesaria en el área de sistemas y administración para el cargo ya que labore de forma profesional en el sector público y privado	No Cumple. INGENIERO EN SISTEMAS E INFORMATICA No cumple. Tiene experiencia en sistemas y no en lo requerido	No Pasa
8	URBINA CASTRO VANESSA CECIBEL	Experiencia Instrucción Formal	Yo tengo experiencia en auditoría en PAEZ y FLORENCIA que es una firma auditoría Tengo 2 títulos obtenidos en la espol, uno de auditor en control de gestión y el otro de contador auditor autorizado CPA	Si cumple. Tiene experiencia en lo requerido Titulo si. AUDITORA EN CONTROL DE GESTION Y CPA	Si Pasa
9	ZARABIA GUZHÑAY LILIANA ESPERANZA	Experiencia	He sido auditora de calidad por 11 años en las cuales se realizo revisión de procedimientos, levantamiento de no conformidades, mejora continua, grupos primarios, plan de auditorías y cronogramas de trabajo, lista de verificación, trabajando con un sistema de gestión	No cumple. Tiene experiencia en calidad y seguros. No tiene experiencia en el tipo de auditoría solicitada, compras publicas	No Pasa

Disponer que la presente Acta se ponga en conocimiento de la o el Administrador del Concurso, para que proceda a subir las resoluciones adoptadas a la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo.

Declarando que el contenido de la presente acta es fiel a la realidad; firman los miembros del Tribunal:



Delegado de la Autoridad nominadora

Abg. Jorge Pinto Aveiga – Subgerente General



Delegado de la Unidad Requirente

Ing. María Pelchor Zambrano – Analista de Control de Gestión 2



Delegado de la Unidad de Administración del Talento Humano

Ing. Johnattan Feijoo Suárez – Analista de Gestión de Calidad

FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL
ACTA DE DECLARATORIA DE CONCURSO DESIERTO

En la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año 2017, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores: **Ab. Anwar Macancela Bucaram; Ing. Diana Aguas Asinc; y Psic. Erika Albán Sánchez**, como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición en el concurso para el puesto de **Analista de Control de Gestión 1 – Servidor Público 4 de la Dirección de Control de Gestión** perteneciente a la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil; en conocimiento de la referida Norma Técnica, como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, **DECLARAMOS: DESIERTO** el Concurso de Méritos y Oposición llevado a cabo para cubrir las vacantes.

La declaratoria de desierto ha sido realizada en concordancia al literal d) Cuando se presente una omisión o incumplimiento del procedimiento del concurso, que no sea susceptible de convalidación alguna y cause gravamen irreparable o influya en la decisión; (...) determinada en el Art. 40 del Acuerdo Ministerial No.MRL-2014-0222 de fecha 06 de noviembre de 2014.

La decisión ha sido fundamentada en los siguientes hechos, conforme consta en el expediente y en los reportes subidos en la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo:

Mediante memorando No. FTTG-DCG-131-2017 de fecha 13 de noviembre de 2017 la Ing. Diana Aguas Asinc – Miembro del Tribunal de Méritos y Oposición comunica a la Ec. Selene Villamar – Administradora de Concursos de Méritos y Oposición, entre otras cosas, que ha efectuado una revisión a las hojas de vida de los postulantes que han pasado la etapa de Verificación del Mérito, encontrándose con la novedad de que existen competencias que no son demostrables por los aspirantes calificados, solicitando por tanto una explicación a lo sucedido.

Mediante memorando No. ADM-SMVC-003-2018 de fecha 14 de noviembre de 2017, la Ec. Selene Villamar – Administradora de Concursos de Méritos y Oposición, remite contestación al memorando No. FTTG-DCG-131-2017 de fecha 13 de noviembre de 2017 indicando entre otras cosas el factor empleado para efecto de tomar en consideración a los postulantes que han pasado la etapa de Verificación al Mérito que en el presente caso ha sido el criterio de que debían de cumplir con uno o varios de los requisitos establecidos en el perfil del respectivo puesto, no que debían ser cumplidos en su integridad los mismos.

Puestos en conocimiento del Tribunal los memorandos mencionados, el Tribunal ha deliberado sobre los mismos llegando a la conclusión unánime de que el criterio para efectos que los postulantes pasen la etapa de Verificación al Mérito debe ser el cumplimiento íntegro de los requisitos constantes para el efecto en la página socio empleo, por cuanto son los que han sido definidos por cada una de las áreas requerientes como mínimos para sus respectivos cargos, no concordando con lo manifestado por la Administradora designada para el concurso.

Se deja aclarado que, se emplea el literal d) del Art. 40 del Acuerdo Ministerial No.MRL-2014-0222 de fecha 06 de noviembre de 2014 para el presente concurso por analogía, toda vez que es el más se asemeja a lo sucedido en el presente caso y no por existir per se una omisión sustancial, sino una divergencia en los criterios empleados, situación que a criterio del Tribunal del Mérito y Oposición, por la etapa en la que ha sucedido no es susceptible de convalidación y bien pudiera causar gravamen irreparable o influir en la decisión. Por lo expuesto el criterio a ser empleado por cada una de las etapas en los respectivos concursos deberá ser unificado para el futuro.

Disponer que la presente Acta se ponga en conocimiento de la Administradora del Concurso, para que proceda a subir las resoluciones adoptadas a la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo.

Declarando que el contenido de la presente acta es fiel a la realidad; firman los miembros del Tribunal.



Delegado de la Autoridad Nominadora

Ab. Anwar Macancela Bucaram – Director Jurídico



Responsable de la Unidad Requirente

Ing. Diana Aguas Asinc – Directora de Control de Gestión



Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano
Psic. Erika Albán Sánchez – Directora de la Administración de Talento Humano